



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



NOTA DE ENVIO N° 429-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/CAHL

PARA : Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

ASUNTO : Emito expediente y proyección de resolución para su aprobación.

FECHA : Iberia, 05 de Setiembre del 2022.

Mediante la presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo remitirle el expediente que comprende la **Aprobación del Cambio de Titularidad de la Resolución que Aprobó la Declaración de Manejo- DEMA para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables en Predio Privado (2022 2023)**, cuyo titular es el Sr. Johnny Luis Rosales Gabino, identificado con DNI N° 43333162, solicitando cambio de titularidad de la Resolución Gerencial Regional N°769-2022-GOREMAD-GRFFS y del Permiso N°17-MAD-TAH/PER-FMP-2022-21, por lo que se adjunta los siguientes documentos:

- ✓ **INFORME TECNICO N° 078-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS/CECFSPCCNN-TAH/JLHA, con Expediente N° 3470, de fecha 01 de septiembre del 2022.**
- ✓ **05 juegos de Resoluciones proyectadas para su aprobación y firma.**
- ✓ **05 juegos de Permiso para el Aprovechamiento Forestal Maderable en Tierras de Propiedad Privada.**

Sin otro particular me despidió de Usted.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU

Ing. César Alejandro Huiza López
Reg. CIP 122856
ENCARGADO

05-08-22

Adjunto: (24 folios+RGR)
INFORME TECNICO N° 078-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS/CECFSPCCNN-TAH/JLHA
05 juegos de Resoluciones proyectadas para su aprobación y firma.
05 juegos de Permiso para el Aprovechamiento Forestal Maderable en Tierras de Propiedad Privada.
C.c.
UGFFS/CAHL
Secretaría/KRCR

Av. Garcilaso de la Vega S/N Carretera Interoceánica
Iberia – Tahuamanu – Madre de Dios



**APROBANDO EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA RESOLUCION QUE APROBO LA DECLARACIÓN DE
MANEJO – DEMA PARA EL APROVECHAMIENTO
DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES EN PREDIO PRIVADO (2022-2023)
(RGR N° 769-2022-GOREMAD-GRFFS)**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 904 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **14 SEP 2022**

VISTOS:

La **Solicitud de Cambio de Titularidad** de la **Resolución Gerencial Regional N° 769-2022-GOREMAD-GRFFS** y del permiso N° **17-MAD-TAH/PER-FMP-2022-021**, que aprobó la declaración de manejo (DEMA) 2022-2023, para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables en Predio Privado, con registro de **Exp. N° 3383 de fecha 25 de agosto del 2022**, presentado por el Sr. **JOHNNY LUIS ROSALES GABINO**, identificado con **DNI N° 43333162**, con domicilio legal en la **Calle Los Pioneros con Las Piedras Mz T Lote 1**, Sector de **Planchón**, Distrito **Las Piedras**, Provincia de **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**.

Que, mediante **Informe Técnico N° 078-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS/CECFSPCCNN-TAH/JLHA**, con registro de Exp. N° 3470, de fecha 01 de septiembre del 2022, Emitido por el Bach. Ing. Jose Luis Huacac Auccapuri, mediante el cual recomienda **APROBAR el cambio de Titularidad de la Resolución Gerencial Regional N° 769-2022-GOREMAD- GRFFS** y del permiso **N° 17-MAD-TAH/PER-FMP-2022-021**, que aprobó la declaración de manejo (DEMA) 2022-2023, para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables en Predio Privado. **en el extremo a que se refiere el nombre, debiendo considerarse como administrado de la mencionada Resolución a la empresa COCO JUNGLE E.I.R.L.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1° señala que la Ley tiene por finalidad promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad; y como objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre;

Que, el Art 39° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que El título habilitante es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIÓS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que el Art 54°, del Reglamento para la Gestión Forestal, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada;

Que el Art 55° del Reglamento dispone que para la determinación del nivel de planificación del manejo forestal se consideran los siguientes criterios: La intensidad del aprovechamiento, extensión del área, nivel de impacto de las operaciones, caracterización del recurso, nivel de mecanización y la continuidad de intervención;

Que el Art 56°, del Reglamento considera a la Declaración de Manejo (DEMA) el instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación. Todos los planes de manejo deberán ser suscritos por un regente forestal, a excepción de la DEMA.;

Que, la Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de la veracidad. - en la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por la esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal, dispone en el artículo 34.3 Los bosques en predios privados se incorporan al ordenamiento forestal de manera automática, como consecuencia de la titulación del predio;

Que, el Artículo 88 del citado Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el aprovechamiento forestal con fines comerciales en bosques naturales en predios privados, requieren de un permiso otorgado por la ARFFS. El SERFOR aprueba los lineamientos y formatos para la elaboración del plan de manejo;

Que, el artículo 118 del citado reglamento, establece el pago del derecho de aprovechamiento de recursos forestales, maderables y no maderables, en permisos en predios privados y autorizaciones forestales, se realiza por volumen o cantidad extraída de producto de acuerdo al valor al estado natural;

Que, el artículo 171 del Reglamento, señala que el Libro de Operaciones es el documento que se registra información para la trazabilidad de los especímenes, productos y subproductos forestales, en el que el titular o el regente, de corresponder, registran obligatoriamente la información sobre la ejecución del plan de manejo y que para la emisión de la guía de transporte forestal es requisito indispensable que la información de los productos a movilizar se encuentre consignada en el libro de operaciones, bajo responsabilidad;

Que, el procedimiento 27 del Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI establece que los requisitos para el otorgamiento de Permisos de aprovechamiento forestal en predios privados los siguientes a. Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la ARFFS, según formato. b. Copia de Título de propiedad o documento que acredite la posesión legal del área. c. Plano perimétrico y plano de ubicación del predio. d. Plan de manejo, según el tipo que corresponda. e. Copia de recibo de luz o de agua, o constancia que acredite residencia expedida por la autoridad local, en caso la dirección o domicilio habitual sea distinta a la consignada en el DNI;

Que, Mediante Resolución De Dirección Ejecutiva N°052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 20 de marzo del 2018. Se aprueba los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados" y sus Anexos;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, mediante Resolución De Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables";

Que mediante Resolución De Dirección Ejecutiva N° D0036-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la evaluación de planes operativos, declaraciones de manejo y planes de manejo forestal intermedio (concesiones forestales con fines maderables y permisos de aprovechamiento forestal en predios privados)";

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR de fecha 08 de Noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de Diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, se designa al **Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Carta S/N, con registro de **Exp. N° 2322**, de fecha **21 de junio del 2022**, presenta la Declaración de Manejo (DEMA), para el aprovechamiento de productos forestales maderables en predios privados, el señor **Johnny Luis Rosales Gabino**, identificado con **DNI N° 43333162**, para realizar su aprovechamiento en un periodo de (01) año;

Que mediante **INFORME TECNICO N° 056-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH/PP-CCNN/JAGJ**, de fecha 01 de julio del 2022, donde se concluye que el expediente CUMPLE con los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos y el cual RECOMIENDA realizar la inspección ocular a la declaración de manejo-DEMA al predio privado con unidad catastral **N° 062124**, ubicado en el Sector de Shiringayoc, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, Departamento Madre de Dios.

Que, mediante **ACTA DE COORDINACION N° 38-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH/PPCCNN**, de fecha 01 de julio del 2022, se programa la inspección ocular para el día 04 de julio del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela de corta N° 01, de la DEMA, estando acreditada la titularidad del predio privado, con título, inscrito con Unidad Catastral N° 062124, con una superficie total de **85.83 ha**;

Que, mediante **CARTA N° 717-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH**, de fecha 01 de julio del 2022, se designa al **Bach. Ing. Jhony Alexander Grifa Juriuchi**, realizar la inspección ocular para el día 04 de julio del presente año, se realizará dicha constatación para la Aprobación de la Declaración de Manejo-DEMA.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 769-2022-GOREMAD- GRFFS** y el Permiso N° 17-MAD-TAH/PER-FMP-2022-021, de fecha 16 de agosto del 2022, se aprobó la declaración de manejo – DEMA para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables en Predio Privado, con una extensión de Unidad de Manejo Forestal de **68.80 Ha.**

Que, mediante **Solicitud de Cambio de Titularidad** de la **Resolución Gerencial Regional N° 769-2022-GOREMAD- GRFFS** y del permiso N° 17-MAD-TAH/PER-FMP-2022-021, que aprobó la declaración de manejo (DEMA) 2022-2023, para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables en Predio Privado, con registro de **Exp. N° 3383 de fecha 25 de agosto del 2022**, presentado por el Sr. **JOHNNY LUIS ROSALES GABINO**, identificado con **DNI N° 43333162**.

Que, Mediante **Informe Técnico N° 078-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS/CECFSPCCNN-TAH/JLHA**, con registro de Exp. N° 3470, de fecha 01 de septiembre del 2022, Emitido por el Bach. Ing. Jose Luis Huacac Auccapuri, mediante el cual recomienda **APROBAR** el cambio de Titularidad de la **Resolución Gerencial Regional N° 769-2022-GOREMAD- GRFFS** y del permiso N° 17-MAD-TAH/PER-FMP-2022-021, que aprobó la declaración de manejo (DEMA) 2022-2023, para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables en Predio Privado. **en el extremo a que se refiere el nombre, debiendo considerarse como administrado de la mencionada Resolución a la empresa COCO JUNGLE E.I.R.L.**

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMMD/CR; y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el cambio de **Titularidad de la Resolución Gerencial Regional N° 769-2022-GOREMAD- GRFFS** y el Permiso N° 17-MAD-TAH/PER-FMP-2022-021, que aprobó la declaración de manejo (DEMA) 2022-2023, para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables en Predio Privado, en el extremo a que se refiere el nombre del titular actual el (la) empresa **COCO JUNGLE E.I.R.L.**, quien es Titular actual del permiso 17-MAD-TAH/PER-FMP-2022-021, Teniendo como Gerente Titular al Sr. **JOHNNY LUIS ROSALES GABINO**, identificado con **DNI N° 43333162**, ubicado en el Sector de **Shiringayoc**, Distrito **Tahuamanu**, Provincia **Tahuamanu**, Departamento **Madre de Dios**.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial Regional a la empresa **COCO JUNGLE E.I.R.L.**, Titular actual del permiso 17-MAD-TAH/PER-FMP-2022-021, procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 3°.- REMITIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios-GOREMAD, poner en conocimiento de OSINFOR para que realice su labor de supervisión y poner en conocimiento al SERFOR para que realice su labor de registro y difusión de información y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibo Conforme.
Rosales Gabino
43333162
19/09/22
HORA: 16:22 HORAS